



14 ENE. 2021

1300-1035

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Calle Tabladilla, s/n
41001 - Sevilla

Ntra. ref.: SPI/cvf

Asunto: Remisión Informe evaluación del enfoque de los Derechos de la Infancia.


Se remite, de conformidad con su petición y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, Informe de evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia, en relación con el anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avda. de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
Telf.:95 504 80 00 Fax.:95 504 82 34

Código:		Fecha	12/01/2021
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.**

Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

De acuerdo con su artículo 1 la norma tiene como objeto *"la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso racional de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. Este modelo de economía circular ha de contribuir al crecimiento económico sostenible y a la generación de empleo, a la preservación de nuestros espacios y recursos naturales, así como a considerar al tejido empresarial y a la ciudadanía como agentes clave para esta transición mediante la correcta gestión de residuos y un consumo responsable"*.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.


El anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, se considera que tiene un impacto positivo sobre el derecho a la salud, la educación y a disfrutar de un medio ambiente saludable y no deteriorado de la infancia y la adolescencia. Se pueden destacar algunas de las medidas que establece la presente norma y que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas menores de edad:

- La reducción de la brecha digital. Art. 41. *La Oficina Andaluza de Economía Circular, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de educación y de asuntos sociales, fomentará la constitución en empresas y otras entidades públicas y privadas de fondos circulares para combatir la brecha digital, que faciliten a la comunidad educativa y a las familias con menos recursos el acceso a aparatos electrónicos que aún cuenten con vida útil.*

- La reutilización y reciclaje de textiles. Art. 47. *Las Administraciones Públicas, especialmente las entidades locales, impulsarán convenios de colaboración con entidades sociales para el establecimiento de redes de recogida y preparación para la reutilización y reparación de materiales textiles.*

- Los acuerdos voluntarios de carácter social en materia de alimentación. Art. 51. *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán acuerdos entre asociaciones o entidades del tercer sector de acción social y empresas del sector de la alimentación para la donación de productos alimentarios que no hayan sido vendidos o no cumplieran con estándares estéticos para su comercialización, cumpliendo con parámetros de calidad y consumo, evitando así su depósito en vertedero.*

Código:		Fecha:	12/01/2021
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/3



- La promoción de la formación y la participación en los centros educativos. Art. 68.2.h. *Promover en los centros educativos actuaciones encaminadas a la concienciación del alumnado en relación a la corresponsabilidad ambiental y al desarrollo de proyectos educativos sobre modelos circulares de producción y consumo.*

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

La Comisión Europea, recogiendo planteamientos ya esbozados por la Organización de las Naciones Unidas, presentó, en diciembre de 2015, un Plan de Acción para la economía circular bajo el título "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular" (COM/2015/614 final), con el objetivo de dirigir a Europa hacia una economía circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Por otra parte, el 11 de diciembre de 2019, la Comisión Europea presentó el "Pacto Verde Europeo", cuya ejecución exige la transformación de los retos climáticos y medioambientales en oportunidades, logrando una transición justa e integradora para todas las personas y en todos los ámbitos. Esta premisa se ha reforzado con la aprobación de un nuevo Plan de Acción en 2020 bajo el título "Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva" (COM/2020/98 final), cuyo objetivo es impulsar el Pacto Verde Europeo y apoyar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, liderando el camino hacia una economía circular a escala mundial y estableciendo un programa de futuro para alcanzar una Europa sostenible y más competitiva, a través de una cooperación estrecha entre los agentes económicos, los poderes políticos y la sociedad civil.

El anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, partiendo de las pautas anteriormente señaladas, pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, estableciendo las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos.

En este sentido, cabe traer a colación, el art. 54 del proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía que reconoce el derecho de las personas menores de edad a disfrutar de un medioambiente saludable y no deteriorado. Este precepto dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán el pleno ejercicio de este derecho, así como los cauces adecuados de colaboración y el compromiso de las distintas Administraciones Públicas y otros sectores implicados en Andalucía. Asimismo, se mandata que la Consejería competente en materia de educación incluirá en los currículos educativos los contenidos de educación medioambiental orientados hacia la construcción de una sociedad ambientalmente responsable y comprometida.



Código:		Fecha	12/01/2021	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página	2/3



Por otro lado, si nos centramos en los deberes de los niños, niñas y adolescentes, concretamente en los deberes relativos al ámbito familiar, educativo y social que se recogen en el art. 56 de de este proyecto de ley, se dispone que *"la población menor de edad debe cuidar y hacer un buen uso de los recursos y equipamientos de su entorno, así como del medioambiente, colaborar en su conservación para un desarrollo sostenible y respetar a todos los seres vivos."*

Por otro lado, el art. 61 en su apartado 1, sobre el consumo, establece que *"las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán la educación para el consumo responsable, con la finalidad de fomentar en las niñas, niños y adolescentes hábitos de consumo saludables. Asimismo, realizarán cuantas actuaciones fuesen convenientes para la defensa de éstos frente a prácticas abusivas."*

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, se considera que el mismo tiene impacto positivo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la salud, la educación y al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado, promoviendo la educación para la sostenibilidad, la preservación del medio ambiente y la participación y la concienciación ciudadana.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
3

Código:		Fecha	12/01/2021	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página	

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:¹ 13/01/2021 10:37:25

Organo de origen: 6910/00302/00000-DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA

Destinatarios/as: 6610/00502/00000-DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO -> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto del contenido del documento: REMISIÓN INFORME EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA. ANTEPROYECTO DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021170000000401

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE SALIDA



1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes